



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
 FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
 Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	MIÉRCOLES, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINUNO (2021)	Hora	08:40	AM
--------------	---	-------------	-------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	8	0	0	9	4	5
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	FRANCISCO LUIS CORREA ATEHORTUA	Identificación	98.494.507
Demandante	LUIS ERMINSO GONZALEZ RIVERA	Identificación	70.254.426
Demandante	DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA	Identificación	71.727.924
Demandante	HERNAN DARIO DAVID	Identificación	98.669.333
Demandante	ELKIN ROBEIRO HERRERA CASTAÑEDA	Identificación	71.385.573
Demandante	SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS	Identificación	98.466.082
Demandante	EDWIN FERANANDO RINCON RINCON	Identificación	1.035.389.209
Demandante	ANDRES FELIPE TOBAR SANABRIA	Identificación	1.036.661.310
Demandante	EMANUEL HERNANDO PELAEZ BERRIO	Identificación	1.020.428.403
Demandante	RODIMIRO HIGUITA BEDOYA	Identificación	71.759.680
Demandante	ROBERTO CORREA RIVERA	Identificación	98.581.909
Demandado	EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	Identificación	NIT 900.343.347-7
Coadyuvante	COLPENSIONES E.I.C.E.	Identificación	NIT 900.336.004-7
Coadyuvante	AFP PORVENIR S.A.	Identificación	NIT 800.144.331-3
Coadyuvante	AFP PROTECCIÓN S.A.	Identificación	NIT 800.138.188-1
Coadyuvante	AFP COLFONDOS S.A.	Identificación	NIT 800.149.496-2

Audiencia No.008

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora manifiesta que para conciliar la totalidad de las pretensiones solicitan el reconocimiento de una suma aproximada a los \$400.000.000; corrido el correspondiente traslado, el apoderado de la parte demandada manifiesta que, con ocasión de la inasistencia de la representante legal de la sociedad demandada, no tiene una formula conciliatoria para proponer.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x
Revisados el escrito de contestación formulado por EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. (Fl.389-391), y las coadyuvantes COLPENSIONES E.I.C.E. (Fl.230-232), AFP PORVENIR S.A. (Fl.259-270), AFP PROTECCIÓN S.A. (Fl.292-313), y AFP COLFONDOS S.A. (Fl.519-525), el despacho advierte que las personas jurídicas demandadas se abstuvieron de formular excepciones previas, y en glosa de ello, no se emitirá ningún pronunciamiento en ésta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
Hay necesidad de sanear		No hay que sanear	x
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
El problema jurídico a resolver consiste en determinar si entre FRANCISCO LUIS CORREA ATEHORTUA, LUIS ERMINSO GONZALEZ RIVERA, DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA, HERNAN DARIO DAVID, ELKIN ROBEIRO HERRERA CASTAÑEDA, SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS, EDWIN FERNANDO RINCON RINCON, ANDRES FELIPE TOBAR SANABRIA, EMANUEL HERNANDO PELAEZ BERRIO, RODIMIRO HIGUITA BEDOYA, ROBERTO CORREA RIVERA, y EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. existió una relación laboral, y cuál era el monto del salario devengado; adicionalmente, habrá que establecer si a los demandantes se le adeudan salarios, prestaciones, vacaciones, aportes deficitarios, cuotas del subsidios familiar, y cuotas para libranzas no canceladas. Adicionalmente habrá que establecer si a los a demandantes les asiste el derecho al reconocimiento de las indemnizaciones por la mora en el pago de salarios y prestaciones, y por el despido sin justa causa, en la modalidad de despido indirecto.

HECHOS ADMITIDOS
En su escrito de contestación EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. admitió que todos y cada uno de los demandantes había laborado para la entidad, y prestado sus servicios de forma personal, que les adeuda las cesantías y los intereses de las cesantías del año 2018, y que fue citada para audiencia de conciliación ante el Ministerio de Trabajo, pero no asistió; adicionalmente admitió que: 1. FRANCISCO LUIS CORREA ATEHORTUA, se vinculó mediante contrato de trabajo a término indefinido, que se desempeñó como guarda de seguridad, que la relación laboral estuvo vigente entre el 01-04-2016 y el 30-09-2018, y que le adeuda los salarios causados a partir del 01-09-2018, y las vacaciones que se causaron entre el 01-04-2018 y el 30-09-2018. 2. LUIS ERMINSO GONZALEZ RIVERA, se vinculó mediante contrato de trabajo a término indefinido, que se desempeñó como guarda de seguridad, que la relación laboral estuvo vigente entre el 01-04-2016 y el 30-09-018, que le adeuda los salarios causados a partir del 01-09-2018, y las vacaciones que se causaron entre el 01-04-2018 y el 30-09-2018. 3. DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA, se vinculó mediante contrato de trabajo a término indefinido, que se desempeñó como supervisor, que la relación laboral inició el 30-12-2016 y estaba <u>vigente para la fecha de la contestación de la demanda</u> , que le adeuda los salarios causados a partir del 01-09-2018, las vacaciones que se causaron entre el 01-04-2018 y el 30-09-2018, y dos cuotas quincenales de \$63.431, retenidas por concepto de libranza, pero que no fueron canceladas a Coosvicente

4. HERNAN DARIO DAVID, se vinculó mediante contrato de trabajo a término indefinido, que se desempeñó como guarda de seguridad, que la relación laboral estuvo vigente entre el 27-09-2017 y 13-03-2018, que le adeuda vacaciones que se causaron entre el 27-09-2017 y 13-03-2018.
5. ELKIN ROBEIRO HERRERA CASTAÑEDA, se desempeñó como guarda de seguridad, que la relación laboral estuvo vigente entre el 22-10-2014 y 04-10-2018, que le adeuda los salarios causados a partir del 01-09-2018, las vacaciones que se causaron entre el 22-10-2018 y 04-10-2018, dos cuotas de quincenales de \$102.000, y cuatro cuotas quincenales de \$80.000 retenidas por concepto de libranza, pero que no fueron canceladas a Coosvicente y Comfenalco, respectivamente.
6. SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS, se desempeñó como guarda de seguridad, que la relación laboral estuvo vigente entre el 23-08-2016 y 23-07-2018 que le adeuda vacaciones que se causaron entre el 23-08-2017 y 23-07-2018.
7. EDWIN FERANNDINO RINCON RINCON, se vinculó mediante contrato de trabajo a término indefinido, que se desempeñó como supervisor, que la relación laboral estuvo vigente entre el 20-10-2014 y 15-06-2018, y que le adeuda los salarios causados a partir del 01-09-2018, y las vacaciones que se causaron entre el 20-10-2017 y 15-06-2018.
8. ANDRES FELIPE TOBAR SANABRIA, se desempeñó como guarda de seguridad, que la relación laboral estuvo vigente entre el 02-04-2016 y 27-05-2018 que le adeuda vacaciones que se causaron entre el 02-04-2018 y 27-05-2018.
9. EMANUEL HERNANDO PELAEZ BERRIO, se desempeñó como guarda de seguridad, que la relación laboral estuvo vigente entre el 17-10-2014 y 29-10-2018 que le adeuda los salarios causados a partir del 01-09-2018, y las vacaciones que se causaron entre el 17-10-2017 y 29-10-2018.
10. RODIMIRO HIGUITA BEDOYA, se vinculó mediante contrato de trabajo a término indefinido, que se desempeñó como guarda de seguridad, que la relación laboral estuvo vigente entre el 15-03-2019 y 30-09-2018, que le adeuda los salarios causados a partir del 01-09-2018, y las vacaciones que se causaron entre el 15-03-2018 y 30-09-2018.
11. ROBERTO CORREA RIVERA, se vinculó mediante contrato de trabajo a término indefinido, que se desempeñó como guarda de seguridad, que la relación laboral estuvo vigente entre el 20-08-2012 y 30-09-2018, que le adeuda vacaciones que se causaron entre el 20-08-2017 y 30-10-2018.

Las coadyuvantes COLPENSIONES E.I.C.E., AFP PORVENIR S.A., AFP PROTECCIÓN S.A., y AFP COLFONDOS S.A. dijeron que no le constaban ninguno de los hechos; sin embargo, la AFP PROTECCIÓN S.A. admitió que DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA, EMANUEL HERNANDO PELAEZ BERRIO, y RODIMIRO HIGUITA BEDOYA se encuentran afiliados a su fondo de pensiones, y que el empleador EL ARCA SEGURIDAD PRIVADALTD., reportó la novedad de retiro el 16-10-2018, 24-12-2018, y 05-11-2018, respectivamente.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la representante legal de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

DECLARACIÓN DE TERCEROS: Se recibirá la declaración de Jorge Armando Hincapié Correa, y Adrián Muñoz.

DOCUMENTAL (FI.16-76): Por su pertinencia y conducencia se tendrán como medios demostrativos los documentos allegados con el escrito de demanda, y que obran de folios 35-226.

PRUEBAS - DEMANDADA
INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver los demandantes.
DOCUMENTAL: Por su pertinencia y conducencia se tendrán como medios demostrativos los documentos allegados con el escrito de demanda, y que obran de folios 393-514.

PRUEBAS - COAYUVANTE COLPENSIONES E.I.C.E.
DOCUMENTAL: Por su pertinencia y conducencia se tendrán como medios demostrativos los documentos allegados en el medio magnético de folio 236 (historias laborales).

PRUEBAS - COAYUVANTE AFP PORVENIR S.A.
DOCUMENTAL: Por su pertinencia y conducencia se tendrán como medios demostrativos los documentos allegados con el escrito de contestación demanda, y que obran de folios 271-289 (certificados de afiliación e historias laborales).

PRUEBAS - COAYUVANTE AFP PROTECCIÓN S.A.
DOCUMENTAL: Por su pertinencia y conducencia se tendrán como medios demostrativos los documentos allegados con el escrito de contestación demanda, y que obran de folios 320-379 (formularios y certificados de afiliación a los fondos de pensión y cesantías, historial de vinculaciones SIAFP, historias laborales, y constancias de traslado).

PRUEBAS - COADYUVANTE AFP COLFONDOS S.A.
INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver los demandantes afiliados a dicha administradora (Elkin Robeiro Herrera Castañeda y Edwin Fernando Rincón Rincón).

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO
NINGUNA

DESITIMIENTO
Los apoderados de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA., y la AFP COLFONDOS S.A. desisten de la práctica del interrogatorio de parte de los demandantes.

Audiencia No.009

6. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA
Identificación	CC 71.727.924
Declarante	EDWIN FERANNDON RINCON RINCON
Identificación	CC 1.035.389.209
En razón de la inasistencia de la representante legal de la sociedad demandada, no se practicó el interrogatorio de parte decretado en tal sentido.	

7. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS - DEMANDADO
Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

ALEGATOS - COADYUVANTE COLPENSIONES E.I.C.E.

Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

ALEGATOS - COADYUVANTE AFP PORVENIR S.A.

Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

ALEGATOS - COADYUVANTE AFP PROTECCIÓN S.A.

Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

ALEGATOS - COADYUVANTE AFP COLFONDOS S.A.

Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

8. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

9. ETAPA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE -Sentencia No.004 de 2021-

PRIMERO: DECLARAR que EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. sostuvo una relación laboral con FRANCISCO LUIS CORREA ATEHORTUA entre el 01/04/2016 y el 30/09/2018; con LUIS ERMINO GONZALEZ RIVERA entre el 01/04/2016 y el 30/09/2018; con DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA entre el 30/12/2016 y el 30-10-2018; con HERNAN DARIO DAVID entre el 27/09/2017 y el 13/03/2018; con ELKIN ROBEIRO HERRERA CASTAÑEDA entre el 22/10/2014 y el 04/10/2018; con SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS entre el 23/08/2016 y el 23/07/2018; con EDWIN FERANNDON RINCON RINCON entre el 20/10/2014 y el 15/06/2018; con ANDRES FELIPE TOBAR SANABRIA entre el 02/04/2016 y el 27/05/2018; con EMANUEL HERNANDO PELAEZ BERRIO entre el 17/10/2014 y el 29/10/2018; con RODIMIRO HIGUITA BEDOYA entre el 15/03/2018 y el 30/09/2018; y con ROBERTO CORREA RIVERA entre el 20/08/2012 y el 30/09/2018.

SEGUNDO: DECLARAR que las relaciones laborales antes descritas se ejecutaron bajo la modalidad del contrato de trabajo a término indefinido, en todos los casos, con una remuneración básica equivalente a 1smmlv, más los recargos nocturnos, festivos y suplementarios o de horas extras a que hubiera lugar, y que para el caso de SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS terminó por justa causa atribuible al empleador.

SEGUNDO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de FRANCISCO LUIS CORREA ATEHORTUA la suma de \$781.242, por salarios insolutos, \$956.669 por cesantías, \$86.738, por intereses de las cesantías, \$1.603.828 por primas de servicio, \$320.062 por vacaciones, y \$30.388.320 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 01-10-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

TERCERO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de LUIS ERMINO GONZALEZ RIVERA la suma de \$781.242, por salarios insolutos, \$940.425 por cesantías, \$85.265, por intereses de las cesantías, \$1.576.595 por primas de servicio, \$314.628 por vacaciones, \$163.200 por subsidio familiar, y \$29.872.331 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 01-10-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

CUARTO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA la suma de \$1.562.486, por salarios insolutos, \$1.003.385 por cesantías, \$101.007, por intereses de las cesantías, \$1.614.719 por primas de servicio, \$503.354 por vacaciones, \$126.862 por libranzas descontadas y no canceladas, y \$29.064.942 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 01-11-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

QUINTO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de HERNAN DARIO DAVID la suma de \$196.786 por cesantías, \$4.657, por intereses de las cesantías, \$706.768 por primas de servicio, \$231.434 por vacaciones, y \$23.946.967 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 14-03-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

SEXTO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de ELKIN ROBEIRO HERRERA CASTAÑEDA la suma de \$781.242 por salarios, \$805.708 por cesantías, \$74.125, por intereses de las cesantías, \$1.342.846 por primas de servicio, \$1.039.246 por vacaciones, \$108.800 por subsidio familiar, \$728.000 por libranzas descontadas y no canceladas, y \$25.222.156 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 05-10-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

SÉPTIMO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS la suma de \$636.506 por cesantías, \$43.070, por intereses de las cesantías, \$1.213.437 por primas de servicio, \$523.628 por vacaciones, \$1.843.672 por indemnización por despido indirecto, y \$27.090.684 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 24-07-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

OCTAVO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de EDWIN FERANNO RINCON RINCON la suma de \$643.761 por cesantías, \$35.407, por intereses de las cesantías, \$1.361.652 por primas de servicio, \$523.628 por vacaciones, y \$33.709.656 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 16-06-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

NOVENO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de ANDRES FELIPE TOBAR SANABRIA la suma de \$421.440 por cesantías, \$20.510, por intereses de las cesantías, \$952.569 por primas de servicio, \$79.381 por vacaciones, y \$24.939.998 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 18-05-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

DÉCIMO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de EMANUEL HERNANDO PELAEZ BERRIO la suma de \$1.953.105, por salarios insolutos, \$933.763 por cesantías, \$93.688, por intereses de las cesantías, \$1.504.569 por primas de servicio, \$584.765 por vacaciones, y \$26.803.040 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 30-10-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

DÉCIMO PRIMERO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de RODIMIRO HIGUITA BEDOYA la suma de \$781.242, por salarios insolutos, \$675.796 por cesantías, \$61.272, por intereses de las cesantías, \$1.132.952 por primas de servicio, \$247.212 por vacaciones, \$136.000 por subsidio familiar, y \$21.466.464 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 01-10-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

DÉCIMO SEGUNDO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de ROBERTO CORREA RIVERA la suma \$590.272 por cesantías, \$53.518, por intereses de las cesantías, \$989.573 por primas de servicio, \$473.085 por vacaciones, y \$18.749.808 por indemnización moratoria, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, causados sobre el valor adeudado por concepto de salarios y prestaciones, desde el 01-10-2020 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

DÉCIMO TERCERO: CONDENAR a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. a reconocer y pagar a favor de FRANCISCO LUIS CORREA ATEHORTUA, LUIS ERMINSO GONZALEZ RIVERA, DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA, HERNAN DARIO DAVID, ELKIN ROBEIRO HERRERA CASTAÑEDA, SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS, EDWIN FERANNDON RINCON RINCON, ANDRES FELIPE TOBAR SANABRIA, EMANUEL HERNANDO PELAEZ BERRIO, RODIMIRO HIGUITA BEDOYA, y ROBERTO CORREA RIVERA, el valor de los aportes causados y no cancelados durante la vigencia de la relación laboral, con un IBC equivalente a 1smilmv; y cuyo monto, junto con el de los intereses demora, deberá ser calculados y recaudados por la administrador de fondos de pensiones a la que se encuentra afiliado cada demandante, efecto para el que, dentro de los siguientes 30 días siguientes, deberá informarle a la entidad demandada, el valor al que asciende la obligación, y los canales a través de los cuales puede efectuarse el pago.

DÉCIMO CUARTO: ABSOLVER a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. de las demás pretensiones invocadas por FRANCISCO LUIS CORREA ATEHORTUA, LUIS ERMINSO GONZALEZ RIVERA, DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA, HERNAN DARIO DAVID, ELKIN ROBEIRO HERRERA CASTAÑEDA, SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS, EDWIN FERANNDON RINCON RINCON, ANDRES FELIPE TOBAR SANABRIA, EMANUEL HERNANDO PELAEZ BERRIO, RODIMIRO HIGUITA BEDOYA, y ROBERTO CORREA RIVERA, esto es, del reajuste de los aportes para pensión ya cancelados, y de la indemnización por despido sin justa causa que solo fue reconocida a favor de SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS.

DÉCIMO QUINTO: CONDENAR en COSTAS a EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. Inclúyase como agencias en derecho \$1.024.106 a favor de FRANCISCO LUIS CORREA ATEHORTUA, \$1.02.011 a favor de LUIS ERMINSO GONZALEZ RIVERA, \$1.019.303 a favor de DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA, \$752.898 a favor de HERNAN DARIO DAVID, \$903.064 a favor de ELKIN ROBEIRO HERRERA CASTAÑEDA, \$940.530 a favor de SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS, \$1.086.443 a favor de EDWIN FERANNDON RINCON RINCON, \$792.417 a favor de ANDRES FELIPE TOBAR SANABRIA, \$956.188 a favor de EMANUEL HERNANDO PELAEZ BERRIO, \$735.028 a favor de RODIMIRO HIGUITA BEDOYA, y \$625.688 a favor de ROBERTO CORREA RIVERA, que equivale al 3% de las condenas.

10. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
Sin interposición de recursos.
RECURSOS - DEMANDADA
Interpone y sustenta el recurso de apelación.
RECURSOS - COADYUVANTE COLPENSIONES E.I.C.E.
Sin interposición de recursos.

RECURSOS - COADYUVANTE AFP PORVENIR S.A.

Sin interposición de recursos.

RECURSOS - COADYUVANTE PROTECCIÓN S.A.

Sin interposición de recursos.

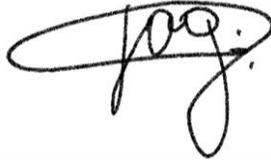
RECURSOS - COADYUVANTE COLFONDOS S.A.

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que, en el efecto suspensivo, se surta el Recurso de Apelación, concedido a favor de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA